



VISTOS:

El expediente OECO0020260000053, que contiene el Informe N° 000026-2026-INCN/OECO, de fecha 3 de febrero del 2026, de la Oficina de Economía, el Memorando N° 000088-2026-INCN/OEA, de fecha 4 de febrero del 2026, de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 000224-2026-INCN/OLOG, de fecha 5 de febrero del 2026, de la Oficina de Logística, el Memorando N° 000096-2026-INCN/OEA, de fecha 5 de febrero del 2026, de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 000016-2026-INCN/UFORG, de fecha 6 de febrero del 2026, de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 000153-2026-INCN/OEPE, de fecha 6 de febrero del 2026, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 000037-2026-INCN/OEA, de fecha 6 de febrero del 2026, de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 000021-2026-INCN/OAJ, de fecha 10 de febrero del 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, considerándose en el artículo 21° como órgano de apoyo a la Oficina de Ejecutiva de Administración teniendo asignado como objetivos funcionales, inciso h) administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros (...);

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 35513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, dispone que "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la administración de los Fondos Públicos recae de manera conjunta en el jefe de Administración y el Tesorero. Asimismo, conforme al numeral 6.2 referido artículo, se dispone que estos funcionarios tienen, entre sus funciones, la responsabilidad de dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente del rector;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://incn.servicios.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 0DXAKX7

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Que conforme al numeral 4.1 del artículo 4° de la directiva N° 003-2024-EF/52.06 aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024- EF/52.01, establece que:

4.1. La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados,
- b) Ser eventuales o urgentes y
- c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que: "El Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva. Entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración, dicha Directiva debe contener, como mínimo, las siguientes disposiciones:

- a) Los conceptos de gasto a ser atendidos con la Caja Chica que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06.
- b) Los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada con Comprobantes de Pago regulados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) o, de ser el caso, con la Declaración Jurada.
- c) Los conceptos de gasto y los lugares en los que se podrá admitir el uso de la Declaración Jurada.
- d) Prohibición de efectuar reposiciones a la Caja Chica si no se tiene efectivamente rendido, por lo menos, lo correspondiente a la penúltima entrega.
- e) La realización de arqueos inopinados que deben reflejarse en un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciendo las medidas correctivas pertinentes. Esta disposición es sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.
- f) El gasto en el mes no debe exceder de tres (03) veces el monto constituido, indistintamente de la cantidad de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.
- g) Los procedimientos y plazos para la solicitud y otorgamiento de las reposiciones que permitan mantener el monto original de la Caja Chica.

Que, mediante Informe N° 000026-2026-INCN/OECO, de fecha 3 de febrero del 2026, de la Oficina de Economía, remite el proyecto de **Directiva para la Administración y Control de Caja Chica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas** correspondiente al Ejercicio 2026, destinada a la atención de los gastos menudos,



urgentes y no programables, solicitando asimismo dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 003-2025-OEA-INCN que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2025-OE-OEA-INCN;

Que, mediante Memorando N° 000088-2026-INCN/OEA, de fecha 4 de febrero del 2026, de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Logística emitir la opinión correspondiente respecto del **proyecto de Directiva para la Administración y Control de Caja Chica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas** correspondiente al Ejercicio 2026.

Que, mediante Informe N° 000224-2026-INCN/OLOG, de fecha 5 de febrero del 2026, de la Oficina de Logística, emite opinión de conformidad con el contenido del proyecto de **Directiva para la Administración y Control de Caja Chica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas** correspondiente al Ejercicio 2026 y recomienda continuar con los trámites para su aprobación.

Que, mediante Memorando N° 000096-2026-INCN/OEA, de fecha 5 de febrero del 2026, de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a través de la Unidad de Organización, emitir la opinión técnica correspondiente, conforme lo establecido en el numeral 6.8 de la directiva administrativa N° 029-INCN/DG/OEPE/UO-2023 aprobado mediante Resolución Directoral N° 077-2023-DG-INCN.

Que, mediante Informe N° 000016-2026-INCN/UFORG, de fecha 6 de febrero del 2026, de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, concluye emitiendo **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, para la aprobación del **proyecto de Directiva para la Administración y Control de Caja Chica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas**, recomendando además que, dicha aprobación se efectúe mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 000153-2026-INCN/OEPE, de fecha 6 de febrero del 2026, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite el informe técnico emitido por la Unidad de Organización respecto del **proyecto de Directiva para la Administración y Control de Caja Chica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas**, precisando que el proyecto de Directiva cuenta con opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000037-2026-INCN/OEA, de fecha 6 de febrero del 2026, de la Oficina Ejecutiva de Administración, se remite los actuados a la Dirección General y solicita su derivación a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000021-2026-INCN/OAJ, de fecha 10 de febrero del 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, de acuerdo al marco normativo vigente y las opiniones técnicas favorables emitidas, resulta pertinente proseguir con el trámite para la aprobación de la Directiva para la Administración y Control de Caja Chica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas – 2026, se recomienda asimismo dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 003-2025-OEA-INCN;



Que, por lo expuesto, conforme a las normas mencionadas precedentemente y las opiniones favorables emitidas por las oficinas pertinentes, corresponde a esta Oficina Ejecutiva de Administración aprobar la **“Directiva para la Administración y Control de Caja Chica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas”**;

Con visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Economía;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en la directiva N° 003-2024-EF/52.06 aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024- EF/52.01, en la Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la **Directiva Administrativa N° 001-INCN/OEA/OE-2026** - **“Directiva para la Administración y Control de Caja Chica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas”** correspondiente al Ejercicio 2026, la cual consta de catorce (9) numerales, que incluye *cuatro* (4) anexos, en un total de *veinticinco* (25) paginas, que forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

Artículo Segundo. - **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución Administrativa N° 003-2025-OEA-INCN, *de fecha 13 de febrero del 2025 que, apruebo la “Directiva para la Administración y control de caja chica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas año 2025”*.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, que la Oficina de Economía se encargue de la implementación, aplicación y supervisión del cumplimiento de la **“Directiva para la Administración y Control de Caja Chica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas”**, en el ámbito de sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

VICTOR JOSE MORALES SOTO
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Salud



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://incn.servicios.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 0DXAKX7

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!